



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-R-2026
Piura, 04 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000154-6904-26-5 que contiene el Oficio N° 00871-2026/OPYPTO-UNP del 31 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicitan autorización para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego para el Año Fiscal 2026 provenientes del Saldo de Balance. Asimismo, el Oficio N° 3688-R-UNP-2026 del 03 de agosto del 2026, el Informe N° 919-2026-OCAJ-UNP del 04 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario 0817-CU-2025 del 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 218 198 613.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, sobre la materia, el numeral 45.1 del Artículo 45° del citado Decreto Legislativo señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, al respecto, el numeral 46.1 del Artículo 46° prescribe: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-R-2026
Piura, 04 de agosto del 2026

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del mismo cuerpo normativo precisa: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, en merito a dicho marco normativo, mediante Oficio N° 00871-2026/OPYPTO-UNP del 31 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitan la incorporación de un Saldo de Balance de hasta **S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles)** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026. Dicha incorporación corresponde a la Fuente de Financiamiento 5 (Recursos Determinados), Rubro 18 (Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones), en las Genéricas de Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) y 2.5 (Otros Gastos), destinada a cumplir con las previsiones presupuestarias y compromisos pendientes derivados de proyectos de investigación en ciencias aplicadas; elevándose lo actuado al Despacho Rectoral para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo, se informa que la normativa vigente establece que el canon asignado a las universidades públicas debe destinar sus recursos a la investigación científica y tecnológica que impulse el desarrollo regional, así como al financiamiento de proyectos vinculados directamente con los fines institucionales, quedando expresamente prohibida su aplicación en intervenciones con fines empresariales o en el pago de remuneraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29289;

Que, de igual modo, se señala que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de gastos registra un marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5: **Recursos Determinados**, ascendente a la suma de **S/ 14'086,743.00 (Catorce millones ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

CONDIC	GEN	PIA	MODIF	PIM	CERTIF	PIM - CERTIF	C ANUAL	C SIAF	TOT DEV	PIM - DEV
	Total 2.3. BIENES Y SS.	1,500,000.00	2,603,807.00	4,103,807.00	3,593,362.75	510,444.25	3,250,890.75	3,249,490.75	2,472,582.38	1,631,224.62
	Total 2.5. OTROS GASTOS	500,000.00	896,193.00	1,396,193.00	1,356,192.00	10,001.00	1,295,512.00	1,240,835.08	1,240,835.08	155,357.92
	Total 2.6. ACTIV. NO FINANC.	5,586,743.00	7,001,106.00	12,587,849.00	551,166.02	12,036,682.98	548,229.46	547,740.46	465,022.47	12,036,682.98
Total ACTIVIDADES		10,586,743.00	10,500,996.00	23,088,646.00	5,530,720.77	17,557,925.23	5,094,532.21	5,038,066.29	4,178,439.93	23,088,646.00
	Total 2.6. ACTIV. NO FINANC.	-	7,001,106.00	7,001,106.00	5,283,661.68	1,717,444.32	4,872,167.86	4,737,798.22	4,320,730.37	2,680,375.63
Total INVERSION		-	7,001,106.00	7,001,106.00	5,283,661.68	1,717,444.32	4,872,167.86	4,737,798.22	4,320,730.37	2,680,375.63
Total general		10,586,743.00	17,502,102.00	30,090,752.00	10,814,382.45	19,276,369.55	9,966,700.07	9,775,864.51	8,499,170.30	21,591,581.70

Que, del mismo modo, se informa que el marco presupuestario asignado para gasto corriente asciende a **S/ 5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil con 00/100 Soles)**, comprendido en las Genéricas de Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) y 2.5 (Otros Gastos), del cual, a la fecha, se registra un monto certificado de **S/ 4'979,554.75**, determinando un saldo disponible de **S/ 520,445.25**, el cual se encuentra comprometido para la atención de solicitudes de certificación formuladas por las áreas usuarias;

Que, asimismo, se hace de conocimiento que los proyectos de investigación de nuestra casa superior de estudios cuya programación de gastos no cuenta actualmente con cobertura o crédito presupuestario se detallan a continuación:

CONCEPTO	GENER.GASTO	IMPORTE
GASTOS DE PROYECT. INVESTIGACION	2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,830,982.00
GASTOS DE PROYECT. INVESTIGACION	2.5. OTROS GASTOS	669,018.00
	TOTAL S/	2,500,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-R-2026
Piura, 04 de agosto del 2026

Que, además, la situación expuesta evidencia la insuficiencia de recursos presupuestales para la atención de los gastos destinados a la ejecución de los proyectos de investigación a ser financiados con cargo a la Fuente de Financiamiento **5: Recursos Determinados**, conforme a lo detallado en el cuadro resumen precedente;

Que, por lo expuesto, la referida oficina concluye en la necesidad de gestionar el trámite correspondiente a fin de que se expida el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores fondos hasta por la suma de **S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles)**, la cual se desagregará con arreglo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	2,500,000.00
	TOTAL INGRESOS	2,500,000.00
EGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
5 GASTO CORRIENTE		2,500,000.00
	2.3: BIENES Y SERVICIOS	1,830,982.00
	2.5: OTROS GASTOS	669,018.00
ACTIVIDAD 5000913		2,500,000.00
	TOTAL EGRESOS	2,500,000.00
RECURSOS DETERMINADOS	2,500,000.00	
TOTAL PLIEGO	2,500,000.00	
TOTAL EJECUTORA	2,500,000.00	

Que, mediante Oficio N° 3688-R-UNP-2026 del 03 de agosto del 2026, el Despacho Rectoral autoriza a la Secretaría General emitir la Resolución Rectoral que faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a ejecutar la nota de modificación por incorporación de saldo de balance, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, por el monto total de hasta S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 919-2026-OCAJ-UNP del 04 de agosto del 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda "a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la Autorización de modificación presupuestal vía crédito suplementario, en los términos que se indican en el Oficio 00871-2026/OPYPTO-UNP. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-R-2026
Piura, 04 de agosto del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles)**; provenientes de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1	SALDODE BALANCE	2,500,000.00
	TOTAL INGRESOS	2,500,000.00
EGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
5 GASTO CORRIENTE		2,500,000.00
	2.3: BIENES Y SERVICIOS	1,830,982.00
	2.5: OTROS GASTOS	669,018.00
ACTIVIDAD 5000913		2,500,000.00
	TOTAL EGRESOS	2,500,000.00
RECURSOS DETERMINADOS		2,500,000.00
TOTAL PLIEGO		2,500,000.00
TOTAL EJECUTORA		2,500,000.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

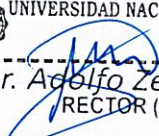
ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO-4, OCAJ, UC, OCI, ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)